

Bogotá D.C., 23 de junio de 2024

Señores

MESA DIRECTIVA

Cámara de Representantes

Congreso de la República

REF: Proyecto de Ley No. _____ “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE LA MACARENA, DEPARTAMENTO DEL META, COMO PATRIMONIO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorable presidente;

Conforme a lo previsto en los artículos 139 y 140 de la ley 5° de 1992, y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia me permito presentar a consideración de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley “por medio de la cual se exalta al municipio de La Macarena, departamento del Meta, como patrimonio turístico y cultural y se dictan otras disposiciones”. La iniciativa legislativa cumple lo establecido en el artículo 145 de la ley 5° de 1992.

Cordialmente,

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 7

Meta – Guaviare

PROYECTO DE LEY NO. _____

“Por medio de la cual se exalta al municipio de La Macarena, departamento del Meta, como patrimonio turístico y cultural y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto exaltar al municipio de La Macarena, ubicado en el departamento del Meta, como patrimonio turístico y cultural, teniendo en cuenta su historia y su importancia en el sector turístico para la Nación y para la humanidad con el fin de coordinar la promoción, protección y fomento del municipio desde la nación al territorio.

Artículo 2. Declaratoria. Declárese como área de fomento, promoción, conservación y protección del patrimonio cultural, turístico de la Nación al municipio de La Macarena, ubicado en el departamento del Meta, por su relevancia en el sector turístico y cultural, así como por su valor en la contribución a la paz y reconciliación nacional.

Artículo 3. Protección Ambiental. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará medidas específicas para la protección y conservación de la Serranía de la Macarena, incluyendo programas de reforestación, control de actividades extractivas y promoción de prácticas sostenibles. El Ministerio de Cultura de las Culturas, las Artes y los Saberes, prestará asesoría técnica en lo de su competencia.

Artículo 4. Turismo Sostenible. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará y ejecutará un plan de turismo sostenible para La Macarena, enfocado en la preservación del entorno natural y el empoderamiento de las comunidades locales. Se promoverán rutas ecoturísticas y se ampliarán las alianzas con agencias de viaje y operadores turísticos.

Artículo 5. Inversión en Infraestructura y Servicios. Se autoriza al Gobierno Nacional para realizar inversiones en el municipio de La Macarena, con el fin de fortalecer su

infraestructura, mejorar la educación, y optimizar los servicios públicos, estas inversiones se orientarán a:

- a) Infraestructura: Construcción y mejora de vías de acceso, puentes, centros de atención turística y otras infraestructuras esenciales para el desarrollo del turismo sostenible.
- b) Educación: Implementación de programas educativos, capacitación docente, y mejora de la infraestructura educativa, con un enfoque en la educación ambiental y cultural.
- c) Servicios Públicos: Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y telecomunicaciones, asegurando un acceso adecuado y sostenible para todas las comunidades.
- d) Desarrollo Económico y Social: Fomento de proyectos productivos sostenibles, apoyo a iniciativas de emprendimiento local, y promoción de actividades económicas que contribuyan al bienestar de las comunidades locales.

Las inversiones se realizarán con recursos del Presupuesto General de la Nación, así como con la cooperación internacional y aportes de entidades privadas interesadas en el desarrollo y la conservación del municipio de La Macarena.

Artículo 6. Reconocimiento a las Comunidades Locales. El Gobierno Nacional brindará apoyo a las comunidades indígenas y campesinas de La Macarena, reconociendo su papel en la conservación de la biodiversidad y la preservación de las tradiciones culturales. Se promoverán proyectos productivos sostenibles y se fortalecerán las capacidades locales.

Artículo 7. Promoción. Se autoriza al Gobierno nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de La Macarena; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, cultural e histórico; para la promoción turística de La Macarena, a nivel nacional e internacional.

Asimismo, se autoriza al Gobierno nacional para que, por intermedio de las entidades competentes, puedan desarrollar acciones de exaltación y reconocimiento, como la producción de un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas, para la amplia divulgación del municipio de La Macarena, como un municipio de paz con gran riqueza natural y turística de la Nación, así como sus lugares y actividades de interés.

Artículo 8. Recursos. Autorícese al Gobierno Nacional para que sujeto a los lineamientos de disponibilidad presupuestal, y en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, así como de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore las partidas necesarias en el presupuesto nacional para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Gobernación del Meta y la Alcaldía de La Macarena, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos necesarios para la identificación, caracterización y difusión de las costumbres y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad de la población de La Macarena, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 7
Meta – Guaviare

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto exaltar al municipio de La Macarena, ubicado en el departamento del Meta, como referente turístico nacional e internacional, destacando su importancia natural y cultural, especialmente por la presencia de Caño Cristales, conocido mundialmente como el "río de los cinco colores". Este proyecto busca coordinar la promoción, protección y fomento del municipio, garantizando su desarrollo sostenible y la conservación de sus recursos naturales desde la nación al territorio.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El municipio de La Macarena, ubicada en el departamento del Meta, Colombia, es un municipio de gran relevancia histórica, cultural y natural. Su reconocimiento a nivel nacional e internacional se debe en gran medida a la Serranía de la Macarena, un paraíso biodiverso que alberga el majestuoso Caño Cristales, conocido como el "río de los cinco colores". Este proyecto de ley tiene como propósito principal exaltar y preservar la historia, el legado y la riqueza natural y cultural de La Macarena.

Desde tiempos precolombinos, la región de La Macarena ha sido hogar de diversas culturas indígenas. Su historia reciente está marcada por su resistencia y recuperación en medio del conflicto armado, convirtiéndose en un símbolo de paz y resiliencia.

La Serranía de la Macarena es una de las áreas más biodiversas del planeta, sirviendo como puente entre los ecosistemas amazónico, andino y orinocense. La conservación de este patrimonio natural es crucial para la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

Orígenes e historia

El municipio de La Macarena tiene una historia rica y diversa que se remonta a tiempos prehispánicos. Esta región, habitada originalmente por diversas comunidades indígenas, fue testigo de la llegada de los colonizadores españoles en el siglo XVI. La zona fue conocida por su densa selva y biodiversidad, lo que hizo difícil su exploración y colonización temprana.

Una reserva para la ciencia

Hacia la década de los 40 del siglo pasado – explica Alfredo Molano en su libro “Yo le digo una de las cosas” –, pocos colombianos sabían de la existencia de la Sierra de La Macarena, de su riqueza en flora y fauna y de su excepcionalidad geológica. Tan solo unos aventureros se atrevieron a entrar a la región plana de la sierra, circundante a los ríos Ariari y Guayabero, para, sin mucho éxito, explotar caucho y oro de aluvión. La petrolera Shell también exploró estos territorios en busca de petróleo que por fortuna no encontró. Sus estudios geográficos y geológicos dieron pistas sobre la importancia de la Sierra.

En su historia sobre los diez primeros años del Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, la geógrafa e historiadora Claudia Leal cuenta que el interés por la región comenzó en la década de los años 40 del siglo XX, gracias a las investigaciones sobre la fiebre amarilla hechas por médicos del Instituto de Enfermedades Tropicales Roberto Franco en lugares selváticos cercanos a Villavicencio. Entre ellos se encontraba el doctor

Santiago Rengifo Salcedo, quién comenzó a publicitar la importancia de la sierra. En un documento escribió:

“La Macarena es un lugar único para los estudios de sistemática y biología de la flora y fauna de las regiones intertropicales. La riqueza en vida animal y vegetal libre de actividades predatorias del hombre hacen de este lugar un sitio ideal para los estudios ecológicos en el medio tropical subtropical.”



2. Camp in Caño Entrada

Tomada de: W. R. Philipson, C. C. Doncaster and J. M. Idrobo Source. An Expedition to the Sierra de la Macarena, Colombia. The Geographical Journal. Jun., 1951, Vol. 117, No. 2.¹

Luego de su creación, vinieron las expediciones científicas. De acuerdo con Leal, entre 1949 y 1959 se hicieron siete expediciones, “*destinadas principalmente a coleccionar plantas y pieles de animales*”. Aparte de las características geológicas, los investigadores quedaron sorprendidos por la “*virginidad de los ecosistemas*” de la sierra. En un documento leído en la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en 1951, Jorge Bejarano citó el comentario del afamado biólogo Richard Evans Schultes, que luego de la explorar la Sierra escribió: “*Son muy pocas las regiones que hoy están completamente vírgenes. La cordillera de la Macarena, tan cercana a Bogotá, nunca ha sido habitada por indios o por blancos*”.

El entusiasmo por la reserva natural biológica se apoderó de la comunidad científica colombiana y aumentada a medida que se conocían los resultados de las expediciones. En su discurso Bejarano decía: “*los resultados de los estudios llevados a cabo en los dos últimos años en La Macarena han sobrepasado, sin duda, las esperanzas de quienes auspiciaron y promulgaron la Ley 52 de 1948 (...) el acopio de material científico coleccionado hasta la fecha es realmente notable. Son más de 15.000 el total de ejemplares botánicos coleccionados. Se han encontrado no solo multitud de especies nuevas sino posiblemente géneros y familias nuevas*”.

¹ Ibidem

En los primeros años de creación de la reserva, los investigadores que la recorrieron creían que la sierra estaba protegida de la colonización “*por la falta de agua en las partes altas y porque la topografía del terreno – decía en la década de los 50 el botánico Jesús Medardo Idrobo – hace completamente imposible la agricultura*”. Sin embargo, las expectativas y el entusiasmo con la reserva pronto chocaron con la realidad. Desde la expedición de 1950, – cuenta Leal – los investigadores comenzaron a ver a desplazados huyendo de la violencia bipartidista hacia el río Ariari.

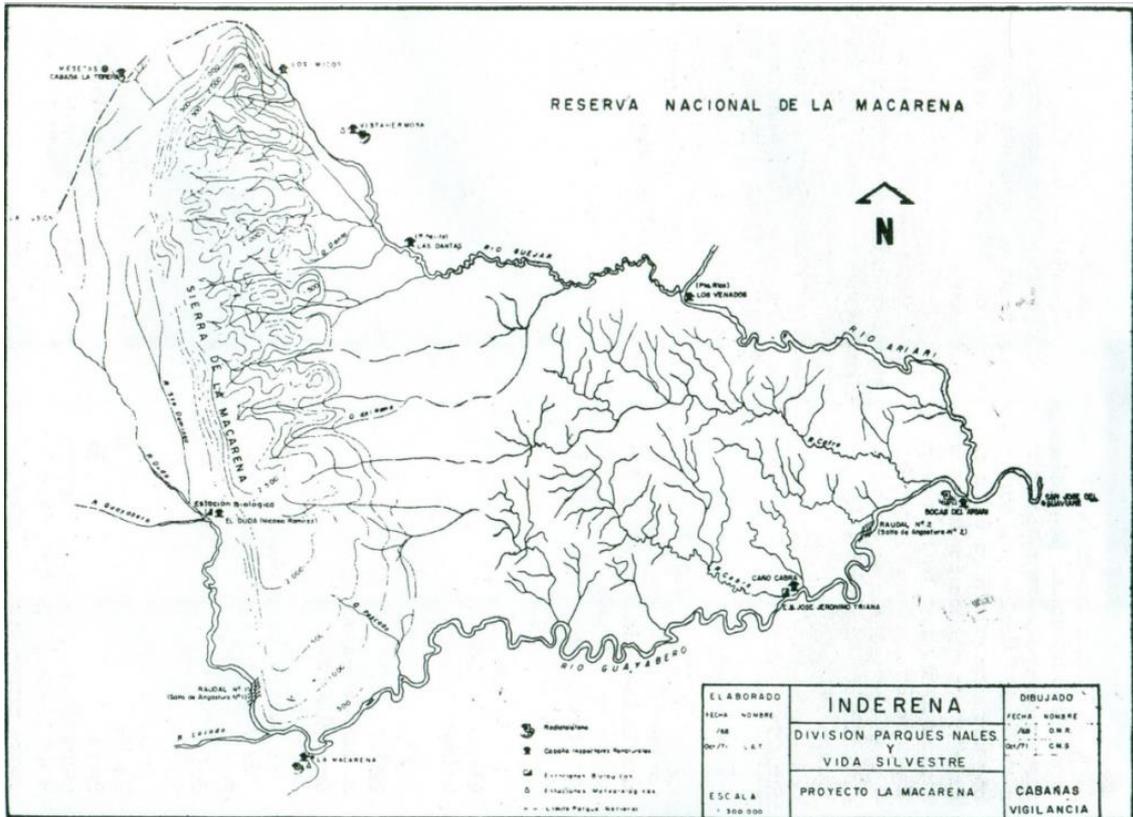
Colonización, violencia y paz

La violencia entre conservadores y liberales exacerbada desde la muerte de Gaitán y las colonizaciones dirigidas por el Estado hacia el piedemonte amazónico poco a poco rompieron el aislamiento de la Sierra del que tanto hablaban los investigadores. Campesinos y colonos desplazados comenzaron a ocupar las tierras entre los ríos Güejar y Ariarí colindantes con la parte oriental de reserva biológica. Luego del golpe de Estado, el presidente Gustavo Rojas Pinilla, se propuso parar la Violencia bipartidista y pacificar la región de los Llanos. Cuenta Molano que una de las acciones que emprendió fue implementar un plan de colonización en el Ariari para los excombatientes.

Pero la reconciliación no era para todos. Mientras el gobierno de militar prometía paz a los guerrilleros de los Llanos, perseguía con extrema violencia a las comunidades comunistas de la región del Sumapaz y Villarrica. Las víctimas de esta nueva oleada violenta migraron hacia la región alta del río Duda y año tras año bajaron hasta llegar al río Guayabero. En 1954, al sur de la sierra, nació el caserío que con el tiempo se conocerá como La Macarena. De esta manera, la colonización dirigida y espontánea comenzó a cercar a la reserva biológica por los francos oriental, occidental y sur².

La creación formal del municipio de La Macarena se produjo en el siglo XX, durante la expansión de la frontera agrícola y la colonización interna de Colombia. Fue en 1954, al sur de la sierra, nació el caserío que con el tiempo se conocerá como La Macarena. De esta manera, la colonización dirigida y espontánea comenzó a cercar a la reserva biológica por los francos oriental, occidental y sur.

² Ibidem



Mapa Sierra de la Macarena de 1971. Tomado de: Molano Campuzano, Joaquín. Un tesoro del mundo: La sierra de la Macarena. Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia. Número 103, Volumen XXVII 1971.³

Desde su creación, La Macarena ha experimentado un desarrollo lento pero significativo. Inicialmente, la economía del municipio se basaba en la agricultura de subsistencia y la explotación forestal. Sin embargo, la llegada de colonos en busca de tierras fértiles y nuevas oportunidades económicas impulsó el crecimiento poblacional y la expansión de la frontera agrícola.

Pero siguiendo la historia seguía siendo un municipio golpeado por la guerra, desde los finales de la década de los 70 del siglo pasado llegaron los narcos y las FARC consolidaron su poderío allí. En los años siguientes la población tuvo que vivir bajo el régimen de la guerrilla que daba órdenes como si fuera el Estado. La situación se agudizó en los años noventa con el avance del paramilitarismo. En medio de la nueva oleada de violencia, poco o nada podían hacer los funcionarios de Parques Nacionales.

³ Parques Nacionales Naturales de Colombia, Sierra de la Macarena: Un área que ha vivido la guerra y la Paz.



Durante las negociaciones de paz entre el gobierno de Andrés Patraña y las FARC y mientras duró la “Zona de Distensión” (que cubría los municipios de Mesetas, La Uribe, San Vicente del Caguán, La Macarena y Vista Hermosa), los funcionarios de Parques Nacionales Naturales les quedaron vetada la entrada al área protegida. Luego con el gobierno de Uribe, en 2006, sobrevino la fumigación con glifosato de algunas zonas de la sierra para erradicar cultivos de coca.

En medio de ese clima, hacia finales de la década de 2010, Parques Nacionales Naturales, junto con su guardaparques, se propuso aumentar la permanencia y control del área protegida y comenzar procesos de restauración, reforestación, erradicación voluntaria y relocalización. La estrategia se ha basado en el diálogo con las comunidades.

Apelar a mecanismos pacíficos para salvaguardar el parque no ha sido fácil y ha habido muchos tropiezos. El 2 de febrero de 2008 el guardaparque Martín Duarte, fue asesinado por desconocidos mientras trabajaba. “*Su muerte nos dolió y nos causó mucho miedo, pero vencimos el temor porque también hemos tenido un compromiso con este parque y con todos los procesos de restauración que hemos hecho con la comunidad*”, dice Luis Fernando, uno de los guardaparques que más conoce la Sierra.

Pese a las amenazas y demás situaciones complejas, los guardaparques de la Sierra de La Macarena siguen su incansable misión de proteger este santuario.



Fuente. Fotografía sacada de Parques Nacionales de Colombia

Han transcurrido 75 años desde que, en medio de la intensificación de la violencia política, un grupo de científicos y políticos decidió establecer una reserva biológica. Preservar gran parte de su integridad ambiental no ha estado libre de dificultades, especialmente porque esta región ha sido el epicentro de la violencia y los movimientos colonizadores recurrentes desde mediados del siglo XX.

Durante décadas, la región fue un bastión de grupos guerrilleros, especialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). La densa selva y el difícil acceso hicieron de La Macarena un refugio ideal para estos grupos, que establecieron campamentos y realizaron operaciones militares en la zona.

El conflicto armado tuvo un impacto devastador en la población local, provocando desplazamientos, violaciones de derechos humanos y un ambiente de inseguridad constante. Sin embargo, con la firma del acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC en 2016, la situación ha mejorado significativamente. La desmovilización de los guerrilleros y la implementación de proyectos de desarrollo y reconciliación han contribuido a la pacificación y el progreso de la región.

En las últimas décadas, La Macarena ha avanzado notablemente en términos de infraestructura y servicios. La construcción de carreteras y la mejora de las vías de

comunicación han facilitado el acceso al municipio, lo que ha contribuido al desarrollo del turismo, especialmente centrado en el famoso Caño Cristales. Además, se han implementado proyectos para mejorar la educación, la salud y otros servicios públicos, fortaleciendo el bienestar de sus habitantes.

Sin embargo, aún existen grupos al margen de la ley que golpean este Parque Nacional Natural y con este proyecto de ley se busca destacar toda la resiliencia de la población para lograr mantenerse y sobresalir.

Composición Demográfica

La población de La Macarena es diversa y está compuesta por campesinos, indígenas y colonos provenientes de diversas regiones de Colombia. Las comunidades indígenas, como los Nukak y los Guayabero, han habitado la región desde tiempos inmemoriales y han jugado un papel crucial en la preservación de la biodiversidad y las tradiciones culturales.

Los colonos, que llegaron principalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, han contribuido al desarrollo económico y social del municipio. A pesar de las diferencias culturales, estas comunidades han coexistido y colaborado en la construcción de un municipio más próspero y sostenible.

La Macarena es mundialmente conocida por su impresionante riqueza natural. La Serranía de la Macarena, un macizo montañoso que se extiende por gran parte del municipio, es un área de excepcional biodiversidad que alberga una gran variedad de especies de flora y fauna.



Fuente. Fotografía sacada de Parques Nacionales de Colombia

El principal atractivo turístico es Caño Cristales, conocido como el "río de los cinco colores" debido a las algas *Macarenia clavigera* que, en determinadas épocas del año, colorean sus aguas de rojo, amarillo, verde, azul y negro. Este fenómeno natural ha convertido a La Macarena en un destino turístico de renombre internacional, atrayendo a miles de visitantes cada año.



Fuente: Fotografía sacada de la Página de la Alcaldía de la Macarena.

Historia Reciente y Perspectivas Futuras

En la actualidad, La Macarena se encuentra en un proceso de recuperación y desarrollo. La paz ha permitido un mayor enfoque en el desarrollo sostenible, con proyectos que buscan aprovechar el potencial turístico del municipio mientras se preserva su riqueza natural. Las inversiones en infraestructura, educación y servicios públicos están transformando a La Macarena en un ejemplo de resiliencia y desarrollo en medio de la biodiversidad.

El futuro de La Macarena depende de la capacidad de sus habitantes y autoridades para equilibrar el desarrollo económico con la conservación del medio ambiente. La promoción del ecoturismo, la protección de las comunidades indígenas y la implementación de prácticas sostenibles serán clave para asegurar un futuro próspero y sostenible para esta región única de Colombia.

Con esta Ley, buscamos destacar y honrar todo lo que ha sufrido la población macarenense, una comunidad que ha resistido valientemente en medio de las adversidades, incluyendo la violencia y el desplazamiento forzado. A través del turismo y aprovechando el hermoso entorno natural que los rodea, los habitantes de La Macarena no solo buscan su sustento económico, sino también la oportunidad de reconstruir su tejido social y proyectar un futuro más esperanzador. Este proyecto de ley tiene como objetivo proporcionar las herramientas y el apoyo necesarios para que el municipio pueda desarrollarse como un territorio de paz, donde la conservación del medio ambiente y el turismo sostenible se conviertan en pilares fundamentales para el bienestar y el progreso de sus habitantes. Al promover el turismo responsable y la valorización de su riqueza

natural, como el majestuoso Caño Cristales, esta Ley también contribuirá a la reconciliación y a la creación de nuevas oportunidades que permitan a La Macarena brillar en el escenario nacional e internacional.

III. MARCO JURÍDICO

1. Marco Constitucional

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la Estructura orgánica del Estado, la separación de funciones de las diversas Ramas del Poder Público y el principio de colaboración armónica de las mismas (*sistema de frenos y contrapesos*):

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

El artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece la potestad Legislativa y Reformadora del Congreso de la República:

“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

[...]”

Así mismo, el artículo 151 de la Constitución Política de Colombia establece la naturaleza de las Leyes Orgánicas y su marco de aplicación:

“Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.”

Artículo 8º. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 63. “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Artículo 72. “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

2. Marco Legal:

Ley 163 de 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación, y se reglamenta con el Decreto número 264 de 1963”, artículos 1º, 12 y 14.

Decreto 264 de 1963, por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno nacional para adherir al mismo.

Ley 397 de 1997, Ley general de la Cultura por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, artículo 6º, modificado por el artículo 3º de la ley 1185 de 2008.

Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.

IV. IMPACTO FISCAL

Con la declaratoria de exaltación al municipio de La Macarena, como área de fomento, promoción, conservación y protección del patrimonio turístico, cultural e histórico de la Nación, no conlleva ningún impacto fiscal negativo, sino por el contrario se busca es fomentar la protección, conservación y divulgación del territorio como sector turístico y municipio de paz y reconciliación y demás actividades relativas al patrimonio Cultural.

A su vez, el proyecto consagra una autorización al Gobierno nacional para que, si existe viabilidad presupuestal, pueda incorporar las partidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley.

Finalmente, se insta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que durante la discusión de esta iniciativa exprese la proyección del impacto que causaría, aunque principalmente las obligaciones están dentro de las funciones propias de cada entidad.

V. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 286, de la Ley 5ª de 1992: “Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

(...) En ese sentido, tendrán conflictos de interés aquellos congresistas que tengan un interés actual, directo y particular en relación con la iniciativa legislativa que se discuta y cuyas disposiciones y consecuencias los beneficien.

Dado que este proyecto de Ley pretende ser de carácter general y abstracto, buscando la exaltación de un municipio por su importancia cultural, histórica y turística, considero que no existe conflicto de interés para ningún miembro del Congreso.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por ser el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue

conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales y poder presentar sus impedimentos.

Del Honorable Congresista,

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 7
Meta – Guaviare